ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.740.000) M/CTE
OBJETO	SSM502-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERO PARA OPERATIVIZAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUÉ
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE SALUD
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, tiene como competencia dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirá funciones de aseguramiento de la población al Sistema General de Seguridad Social en Salud, gestión y supervisión del acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción, identificación a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y selección de los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia, establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los Planes, Programas y Proyectos en Salud Pública en su ámbito territorial.

Además de las funciones antes señaladas, los Distritos y Municipios de categoría especial, 1°, 2° y 3°, deberán ejercer las siguientes competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales, en pro de la efectividad y el logro de resultados asegurando el cumplimiento de los Planes y Programas que la Alcaldesa encomiende a las distintas secretarías, oficinas, demás dependencias y entidades de la Administración Municipal.

Por consiguiente, para ejecutar el Plan de Desarrollo **"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027"**, aprobado mediante Acuerdo 006 del 05 de junio del 2024, la entidad territorial tiene unos rubros de **inversión** para su operatividad, con lo cual busca contratar **PROFESIONALES** que coadyuven al normal funcionamiento de la misión institucional de la entidad.

Que dentro del Plan de Desarrollo **"IBAGUÉ PARA TODOS 2024-2027",** se encuentra el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUÉ"** el cual se encuentra actualizado, viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal de Ibagué, con el código de viabilidad BPIN **2024730010048**actualizado para la vigencia **2026**. El proyecto en cuestión contiene la(s) siguiente(s) actividad(es):

1.12.3 Actividad 3: Adoptar y adaptar el modelo de salud predictiva, preventiva y resolutiva centrada en el ser humano como sujeto de derechos./ marco de la Atención Primaria en Salud con enfoque preventiva, predictiva y resolutiva que incluya poblaciones vulnerables, prevencion de Eventos de interes de Salud Publica, y/o Plan de Intervenciones Colectivas que requieran intervencion integral

Por ende, la SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE IBAGUÉ, actualmente requiere contratar la prestación de servicios de un(a) **ENFERMERO PROFESIONAL CON MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL**, en cumplimiento de los requisitos de ley con miras a cumplir los objetivos propuestos, de manera que de acuerdo a lo expuesto anteriormente queda evidenciado que adelantar el presente proceso de contratación satisface la necesidad de la Administración y está encaminada a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal.

Es así, que la presente contratación afecta el rubro presupuestal No **2.16.3.2.02.02.009 - 26** denominado **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**.

Si bien el Municipio de Ibagué, cuenta con una estructura organizacional aprobada mediante DECRETO No. 004 de 2019, modificado por el DECRETO 0372 DEL 26 DE JUNIO DEL 2023, ésta en algunas oportunidades es insuficiente, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, LAS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Salud, requiere en la actualidad de personal **ENFERMERA PROFESIONAL** para realizar el seguimiento a los planes, programas y metas de las actividades del proyecto denominado "**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "TU SALUD NUESTRA PRIORIDAD", SALUD PREVENTIVA, HUMANIZADA Y OPORTUNA PARA LOS IBAGUEREÑOS IBAGUÉ",** el cual fortalezca su equipo de trabajo de acuerdo a las necesidades diarias que se presentan para dar cumplimiento a los programas establecidos, las funciones de la dependencia y exigencias que surjan.

En este sentido y atendiendo la necesidad planteada, el Decreto 1082 de 2015 contempla como una causal para la contratación directa, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, siendo esta la tipología que se requiere para contratar con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área que se trate.

Objeto: SSM502-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERO PARA OPERATIVIZAR EL SISTEMA DE EMERGENCIAS MEDICAS DE IBAGUÉ.

2.1. Especificaciones

a) **Clasificación UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL	80000000 SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111700 RECLUTAMIENTO DE PERSONAL	80111701 SERVICIOS DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

b) **Obligaciones, actividades y productos:**

Obligaciones Específicas:

1. Apoyar el proceso de operación y coordinación no asistencial del sistema de emergencias médicas de Ibagué, a través del centro regulador de urgencias y emergencias, en cumplimento con los lineamientos establecidos en la resolución 926 de 2017 y demás normas que reglamenten su operación.
2. Establecer articulación permanente con el personal del NUSE 123 (número único de seguridad y emergencias), policía metropolitana de Ibagué, cuerpo de bomberos, defensa civil, línea naranja, operadores asistenciales de ambulancias, demás organismos de socorro y autoridades sanitarias, con el propósito de gestionar respuesta oportuna a las víctimas de enfermedad, accidentes, traumatismos o paros cardiorrespiratorios, que requieran atención médica de urgencias, en lugares públicos o privados en el municipio de Ibagué.
3. Verificar el cumplimiento y adecuada cobertura de los operadores asistenciales en las zonas de operación asignadas por cuadros de turnos, mediante monitoreo permanente al sistema de georreferenciación.
4. Verificar la adecuada entrega del paciente en el servicio de urgencias de la institución receptora, en cumplimiento con los protocolos establecidos por parte de los operadores asistenciales.
5. Verificar los derechos de los pacientes que soliciten servicios de salud en la base de datos única de afiliados de la administradora de recursos del sistema general de seguridad social en salud.
6. Realizar el diligenciamiento oportuno de la base de datos de registros de atenciones prestadas en el marco del SEMI y generar los respectivos códigos de traslado que certifiquen la veracidad de la información registrada por las tripulaciones en cada uno de los casos.
7. Informar al supervisor y al equipo coordinador del sistema de emergencias médicas de Ibagué, las novedades con relevancia en salud pública y pendientes de gestión.
8. Apoyar en la elaboración y entrega de informes solicitados por el supervisor.
9. Presentar y acordar un cronograma de actividades para el cumplimiento de las actividades contratadas en común acuerdo con el supervisor.
10. Cumplir con el cronograma establecido por el supervisor del contrato, registrando las actividades y gestiones realizadas en la minuta de observaciones del centro regulador de urgencias y emergencias del Tolima.
11. Organizar, sistematizar y mantener actualizado el archivo físico de los documentos que genere su actividad profesional, con sus correspondientes soportes.
12. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades realizadas.
13. Asistir a las reuniones del SEMI convocadas por la Secretaria de Salud Municipal.
14. Presentar informe de cumplimiento de las actividades realizadas al profesional universitario de la dimensión y/o programa al se encuentre asignado, el cual realizara la revisión y aprobación de la ejecución total de las obligaciones a su cargo en el periodo de pago correspondiente.
15. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato.

Obligaciones Generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista, se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. Incluidas las claves, si dentro de sus funciones a desarrollar manipulaba plataformas estatales donde le fueron asignadas las mismas.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.
8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 y demás normatividad relacionada, en cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.
11. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capítulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
12. *El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar* riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
13. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno.
14. Las demás asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

c) **Plazo de ejecución**:

El contrato de prestación de servicios se realizará durante **CUARENTA Y UNO (41) DIAS CALENDARIO,** a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio.

d) **Presupuesto oficial estimado**:

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($5.740.000) M/CTE.**, por concepto de honorarios.

- **Estudio del sector – Estudio de Mercado**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y

los lineamientos contenidos en la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de **PROFESIONALES** que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estos perfiles no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión u ocupación. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

- **Análisis del sector- Estudio de Mercado**

Tabla 1 Procesos de contratación registrados en el SECOP para el desarrollo de objetos similares al presente estudio previo:

Año	Entidad	Objeto	Número de constancia o referencia del proceso	Plazo	Valor
2025	MUNICIPIO DE TOCANCIPA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR -ZOE- EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.	CTO 311 MT 2025	6 Mes(es)	$24.600.000
2025	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERO PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE ENFERMERIA DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA DEL SECTOR DEFENSA - HOSPITAL MILITAR CENTRAL	SP-SUMD-1272-2025	9 Mes(es)	$44.294.000

- **Forma de pago**

El valor del contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa será pagado por la Alcaldía Municipal de Ibagué en **UN (01) PAGO EN** periodo de treinta (30) días calendario según corresponda, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($4.200.000) M/CTE y UN (1)** último pago por periodo de **ONCE (11**) días calendario por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.540.000) M/CTE**. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales

Nota 1: Cuando el proceso de contratación se pacta en días calendario, la forma de pago deberá pactarse en pagos de cada 30 días calendario y proporcional por fracción.

Nota 2: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido

por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago.

El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Nota 3: Para efectos de la realización de los pagos derivados del presente contrato, se deja constancia de que el contratista SE ENCUENTRA EXENTO del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y de la Tasa Bomberil, de conformidad con la normatividad vigente y los documentos aportados para acreditar dicha condición. En consecuencia, no se efectuarán las retenciones correspondientes por estos conceptos durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de las demás retenciones tributarias a que haya lugar.

- **Supervisión y control**:

La supervisión del contrato será realizada por el funcionario **Maricel Aguiar Delgadillo - Directora de Salud Pública**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, quien deberá autorizar con su firma los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; también tendrá la función de verificar que el contratista realice el cargue de información de los informes y documentos relacionados con la ejecución de actividades del contrato a la plataforma SECOP.

- **Perfeccionamiento y requisitos de ejecución**

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda.

2.2. Identificación del contrato a celebrar

La modalidad de selección del contratista se realiza a través de contratación directa, de conformidad con lo expuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en razón a la naturaleza del objeto a contratar y por enmarcarse dentro de la tipología de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS **PROFESIONALES.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La regla general en los procesos de contratación pública dentro de Colombia, es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla general. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 redefine las modalidades de contratación al interior del Estado Colombiano, que son licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Dicha Ley 1150, en su artículo 2º enumera al detalle los tipos de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h), la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se reglamentó en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., lo relativo a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Este artículo dispone en sus incisos 1 y 2 lo siguiente:

"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

Por los fundamentos jurídicos anteriormente señalados y considerando además la insuficiencia de personal de planta para el desarrollo el objeto del contrato y los conocimientos, estudios realizados y experiencia del personal a contratar, este proceso deberá enmarcarse dentro del proceso de contratación directa de acuerdo a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, desarrollado por el Decreto 1082 de 2015.

Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo o entidad, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente; la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo, competencia delegada al Director de Talento Humano.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuente con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración municipal a través del ordenador del gasto.

El valor del presente contrato cumple con los parámetros establecidos en el **Decreto 1000-0002 del 7 de enero de 2026**, por el cual se fija la escala de honorarios para contratación de personas naturales que se contraten mediante la modalidad de contratación directa.

CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	HONORARIOS MENSUALES
Profesional Universitario 2	Título de formación universitario	Mínimo dos (02) años de Experiencia Profesional	Desde $3.800.001 Hasta $4.500.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITIRÁN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios **PROFESIONALES**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y **experiencia relacionada con el objeto contractual**, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas en el acto administrativo expedido por la Administración Municipal

Para tales efectos, se realizará la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales que presente el candidato a considerar y para ello la Oficina de Talento Humano deberá expedir el respectivo certificado. Con fundamento en dicho documento, el ordenador del gasto dejará la constancia escrita de que la persona cumple con los criterios de idoneidad para suscribir el contrato.

Para efectos de lo anterior y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se ha definido que el PERFIL REQUERIDO para la presente contratación es el siguiente: **ENFERMERO PROFESIONAL CON**

MÍNIMO DOS (02) AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.

a. El proponente no deberá estar incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato.

b. El proponente deberá ser una persona natural que deberá acreditar los requisitos de estudios y experiencia o equivalencias conforme a lo establecido en el **Decreto 1000-0002 del 7 de enero de 2026**, teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para las categorías en ella establecidas, reuniendo con esto las condiciones exigidas por la Ley como Análisis del Sector del Sector.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Ibagué, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción ¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio y Económico	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Cambios en las cláusulas contractuales en lo pertinente para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Baja	Entidad	Realizar los ajustes pertinentes por el área de contratación	1	2	3	bajo	Si	La oficina de Contratación	Cuando ocurra el evento	Una vez implementados	Mediante la actualización de las normas que rigen la contratación pública	Durante la ejecución del contrato
2	Específico	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional	Enfermedad general. Ocupacional, accidentes que puedan generar incapacidad, discapacidad o muerte entre otros	La demora o no ejecución de las actividades del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Ejecución de actividades en menores tiempos. Realización de actividades desde el hogar del contratista	1	2	3	Bajo	Sí	La oficina de Contratación	Cuando se presente el evento	En la etapa de ejecución	Con la verificación de las actividades del contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensión o cancelación de la tarjeta o matrícula profesional para aquellas profesiones que así lo establecen	1. Una inhabilidad sobreviniente 2. La no ejecución de los proyectos misionales y de apoyo a la entidad. 3. Afectación	1	4	5	Medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato en los informes de supervisión el cumplimiento de la idoneidad por parte del contratista	1	3	4	Bajo	Si	La oficina de Contratación	En los informes mensuales de supervisión	Con la aplicación de la terminación unilateral	Durante la vigencia del contrato con los informes mensuales	Durante la etapa de ejecución del contrato

						en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad.														
4	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, social o público y de la naturaleza	Paros, huelgas actos terroristas, estados de excepción, caso fortuito, fuerza mayor	1. La no ejecución oportuna y conforme a lo pactado de los proyectos misionales y de apoyo a la Entidad. 2. Afectación en el funcionamiento de las operaciones misionales y de apoyo a la entidad	1	3	4	Baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y La oficina de Contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato
5	General	Externo	Contratación y Ejecución	Operacional, Social o Político y de la Naturaleza	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato	1	3	4	baja	Entidad	Modificación al plazo contractual estipulado en el contrato	1	2	3	Bajo	Si	El supervisor del contrato y La oficina de Contratación	Una vez ocurra el evento	Con la modificación	Durante la vigencia del contrato	Durante la etapa de ejecución del contrato

13

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La Alcaldía municipal de Ibagué, luego de realizar el análisis de riesgos, se estima que no se requiere la expedición de garantía de cumplimiento, para el presente proceso contractual.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos, 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de las garantías conforme al análisis del riesgo.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

Dado en Ibagué, en el mes de noviembre de 2026

YENNIFER NADIA GUZMÁN CORRAL
Secretaria de Salud Municipal

MARICEL AGUIAR DELGADILLO
Directora de Salud Pública
SUPERVISOR

Elaboró:

Fabian Tapias / Abogado SSMI

Firma: _____

Token: N-pwpWn2yA0qXm5QgN